



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

Nº 365 -2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 26 de Junio del 2024

VISTO:

El Expediente N° 06015-2018, de fecha 24 de abril del 2018, presentado por doña **Elva VELAZCO DE VALDIVIEZO**, solicita pago por subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor esposo, ex pensionista **VALDIVIEZO GARCIA Andrés**, acaecido el 04 de abril del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fechas 24 de abril del 2018, presentado por doña: **Elva VELAZCO DE VALDIVIEZO**, identificada con N° de DNI 08698683, solicita se le conceda el subsidio por fallecimiento por el deceso de su señor esposo el ex pensionista **VALDIVIEZO GARCIA Andrés**, acaecido el 04 de abril 2018, presentando para tal efecto, acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil –RENIEC, donde se señala como fecha de fallecimiento el 04 de abril del 2018 en la ciudad de Lima, y partida de matrimonio expedido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil –RENIEC, con lo que acredita su condición de esposa del causante;

Que, de acuerdo al Print emitido por el equipo de remuneraciones, don **VALDIVIEZO GARCIA Andrés**, figura como ex pensionista de nuestra sede con el cargo de médico especialista nivel N-5, percibiendo la pensión mensual de S/ 2,991.43;

Que, de conformidad con el Artículo 144º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado por el D.S- 005-90-PCM, procede a otorgar el beneficio de subsidio por Fallecimiento a **Doña Elva VELAZCO DE VALDIVIEZO** en calidad de esposa, según copia de su partida de matrimonio emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC, beneficio que será calculado en base a la Pensión Total ascendente a S/. 2,991.43 soles, que percibía el extinto pensionista;

Que, de acuerdo a la liquidación contenida en el Informe N° 315-EPByP-OP-2024-HONADOMANI-SB, de fecha 26 de junio del 2024, obra el cálculo en función a la pensión Total para el pago del beneficio del subsidio por fallecimiento correspondiéndole recibir la suma de **S/ 8,974.29**, que es el equivalente a tres pensiones totales percibida a la fecha del fallecimiento;

Que, de conformidad con el numeral 2.8 del Art. V de la Ley del Procedimiento Administrativo, las resoluciones emitidas por la administración a través de sus tribunales (...) son fuentes del procedimiento administrativo, a la que debe recurrir la administración para resolver solicitudes de la misma naturaleza, en tal sentido, consecuentemente se procede en otorgar el beneficio de subsidio de fallecimiento y gasto de sepelio, teniendo en cuenta la remuneración total efectuándose el cálculo en función del total de pensión que percibe el pensionista;

Que, la Oficina de Personal reconoce y otorga a los pensionistas y beneficiarios de pensionistas fallecidos, el pago por concepto de subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio, correspondiente al año actual o años anteriores, situación que determina que corresponde otorgar la asignación económica correspondiente;

Estando a lo informado por el Área de Pensiones y contando con las visaciones del Responsable de Legajo, la Coordinadora del Equipo de Programación Benéficos y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud de emitir actos resolutivos;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer por única vez, a favor de doña: **Elva VELAZCO DE VALDIVIEZO**; el derecho a percibir el subsidio por fallecimiento, por su señor esposo ex pensionista **VALDIVIEZO GARCIA Andrés**, equivalente a tres (3) importes de la Pensión mensual total, la misma que asciende a la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 29/100 SOLES (S/ 8,974.29 soles)**, conforme a los expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución está supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la cadena funcional programática 24-052-0116-9002-3999999-5000991, Especifica de gasto 2.2.21.32 meta 0097 de la Ejecutora 033- Pliego 11- Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución en el domicilio de la beneficiaria, sito en avda. Angamos 371-Dpto. 202 Miraflores.

Artículo 4.- Encargar al Responsable del Equipo de Selección y Sistema de Información SINPER de la Oficina de Personal la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del ex pensionista don **VALDIVIEZO GARCIA Andrés**.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente "San Bartolomé"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/scm
cc Of. de Personal (1)
Legajo (1)
Interesado (1)

